

DIARIO PATRIÓTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 3 de Febrero de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Cap. 1.º De la Nacion Española.

ART 3.º *La Soberanía reside esencialmente en la Nacion y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.*

Esta es la base de nuestras leyes: en este artículo se afianzan los derechos de los Españoles, y sin él serian precarios todos los demas capítulos de la mejor de las legislaciones. La Soberanía reside esencialmente en la Nacion: Siempre ha pertenecido á las reuniones sociales el darse leyes, y por lo mismo han egercido el derecho representativo: se ha cometido este á varios miembros de la sociedad; pero los vicios, la corrupcion y declinacion de costumbres lo resumieron en un solo individuo: afianzado este en el poder y desidia de los que lo nombraron fué engendrando abusos, fué creando honores, los distribuyó para tener adictos, y luego que creyó el plan bastante combinado y capaz de abrazar todos los extremos, dió al través con las leyes de que era depositario y dictó otras á su antojo. Tal fué el carácter de los reyes, que aunque por principios no fuesen propensos á la tiranía, los mismos ambiciosos que no podían vivir sino á la sombra del solio los estraviaban y conducian por la carrera de la opresion. Véase la historia de los reyes, examinemos al mas virtuoso y hallaremos en medio de sus rasgos sublimes, alguno de arbitrariedad y de tiranía. Sugerido por sus malvados aulicos que le rodeaban; pero que no dejaba de cubrir de oprobio y de desgracia á los súbditos contra quienes recaía. Un sabio Rey y filósofo (Federico II) confesaba cuando se despojaba de la diadema y se reconcentraba en la vida filosófica: "Que todo Rey es hombre, y como tal puede engañarse y ser engañado." Cuando se han visto las guer-

ras y la desolacion sino cuando los hombres absolutos han gobernados los demas. Los imperios de los Medos y los Parthos y todas las demas potencias que hoy, solo presentan un monton de escómbros, han sido arruinados por la imprevision de un solo mandatario. Grecia, Roma y demas naciones que florecian con sus gobiernos representativos declinaron á la nada. En nuestros tiempos la Francia despues de una serie de desastres consolidó su libertad; pero como sus cimientos se construyeron sobre la ambicion de cuatro malvados, como carecian de virtudes, bien pronto un mal trajo otro mal, y abrazaron á un déspota despues de haber dictado una porcion de códigos diametrales á su primera Constitucion la mejor que han tenido y no supieron conservar. Lo propio nos sucederia si dieseamos entrada á las pasiones y á la desunion. Conservemos lo que tenemos, afirmémosla unánimemente y seremos los mas felices.

Volvamos á la cuestion. Venecia gozaba de un gobierno libre al parecer; pero era odiosa á un verdadero liberal la Constitucion de aquella republica aristocrata que dominaba á lo restante del pueblo. Subcumbió como sus diimitofes: tenían poca solidez sus leyes; no estaban afianzadas por la igualdad como la nuestra, y no daban garantías á toda la comunidad revistiendola de la Soberanía; pues solo la concedian á los limites de la nobleza. Green muchos escudandose en una metafisica poco estensa que un pueblo que egerce la soberanía puede declinar visiblemente á una especie de despotismo, como, por ejemplo, Cámaras; pero nosotros despues del mas profundo raciocinio lo hallamos incompatible. El ejemplo de Venecia es muy pobre para probar tal asercion, Roma pudiera servir mejor de prueba cuando los Patricios egercian el dominio restringido solamente para los tribunos; pero queda la solucion desvanecida presentando las guerras civiles que equivalen á una insurreccion con-

tra la tiranía. No podremos jamás convenir en que se admitiese una cámara á ejemplo de Inglaterra, y tampoco concederemos el que aquella (Nacion) ejerza la soberanía; accederemos si á que sus leyes son justas y benéficas, equilibradas segun el genio del país, y análogas á su grado de ilustracion; pero que el pueblo Inglés, todo el sea soberano es imposible. La diferencia entre la Cámara de Comunes y la de Lores coarta y pone una barrera total á la igualdad, base de la Soberanía popular. Están á cubierto del capricho de un arbitrario, los gobiernan tan solo las leyes, enhorabuena; pero tienen un ascendiente los aristócratas sobre el pueblo que destruye los derechos que puedan estos gozar; dígase mejor, que todo gobierno en que los nobles gozan privilegios, y el pueblo tiene fueros dividen la Soberanía; que no que si está concedida á todos es susceptible á preeminencias. Desengañémonos: para establecer cámaras se ha de destruir este capítulo, y todos los que sostienen la representacion nacional: bajo esta inteligencia conservándolo con toda vehemencia, siendo soberana la Nacion dictándose ella leyes, por medio de una congregacion de diputados iguales todos en derechos, jamás declinaremos á ver una contrabalanza de poderes que tanto anivela la Constitucion. Seria demencia imaginar lo contrario, y aun mayor delirio el permitir inovacion en un capítulo sobre el que estriban todos los derechos del hombre y conservacion de la libertad española.

La Nacion hace las leyes, su querer las dicta, se somete gustosa á sus decretos y obedece, ama y venera lo propio que produce. El Rey como gefe de la Nacion, participa como miembro de ella de su parte de soberanía, la afianza con el amor que el pueblo le profesa y verdadero depositario de las mismas las aplica y hace respetar: no puede contrariarlas, inovarlas, ni ocultarlas al pueblo porque es su autor, no puede quitarlas ningun valor porque las conoce, de este modo la armonia y la felicidad moran en una nacion que ha cerrado al despotismo toda entrada.

(Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Concluyen las de Madrid del 12 de Enero.

Los Soberanos aliados, reunidos en Veroua, han creido no poder guardar mas tiempo el silencio sobre las desgracias y los desórdenes que desolan la España. Su deber y su conciencia les han obligado á hablar; y el abajo firmado, Encargado de negocios de Austria, ha tenido el honor de hacer conocer al Sr. coronel San Miguel,

secretario de Estado y del Despacho de negocios extranjeros de S. M. Católica los sentimientos y los votos del Emperador.

La respuesta que S. E. acaba de dar á esta comunicacion verbal, prueba que las intenciones de S. M. han sido desconocidas, y sus palabras desechadas. El abajo firmado no descenderá hasta el punto de refutar las calificaciones calumniosas con las que se ha intentado desnaturalizar su sentido verdadero. Bien pronto podrán juzgar de esto la España y la Europa. Pero la corte de Austria creeria no manifestar una improbacion bastante pronunciada sobre las causas de los males que oprimen una Nacion noble y generosa, á la que profesa tanta estimacion, y por la que tanto se interesa, si prolongase sus relaciones diplomáticas con el gobierno español. El abajo firmado, en ejecucion de sus órdenes, declara por consiguiente al Sr. secretario de Estado y del Despacho de negocios extranjeros, que su mision ha terminado, é invita á S. E. á tener la bondad de hacerle expedir sus pasaportes.

El abajo firmado se aprovecha de esta ocasion para tener el honor de ofrecer á S. E. el homenaje de su alta consideracion. Madrid 10 de enero de 1823.—Firmado.—Conde de Brunetti.— Es copia traducida.

Contestacion.

Muy Sr. mio: He recibido la nota que se sirve V. S. pasarme con fecha de ayer 10, y limitándome por ahora á decirle que al Gobierno de S. M. Católica le es indiferente mantener ó no relaciones con la corte de Viena, le remite de Real orden los pasaportes que me pide.

Aprovecho esta ocasion &c. Madrid 11 de enero de 1823.—Sr. encargado de negocios de Austria.

(¿Que tal? ¿Se esplica nuestro carísimo *Hermano Pastelero* el Sr. San-Miguel? Váyanse, pues muy enhorabuena los señores enviados Ruso, Prusiano y Austriaco y digan á sus amos, que los *Numantinos* les esperan, y que no es la primera vez que una sola Ciudad de España mereciera el honroso blason de *terror imperii*. ¡Union, Españoles! y preparémonos ya á recibir, cual merecen, á los herederos de la política de Napoleon. Luchas de mas consecuencia que la actual hemos ya superado: ¡Union! ¡Union!)

Madrid 8.

Se nos ha asegurado de un modo positivo que despues de haber evacuado las últimas diligencias de instruccion en pieza criminal, en que están comprendidos once gefes y oficiales de los

cuatro batallones conspiradores de los guardias de infantería, ha pasado el proceso á los defensores, que es el último requisito para que pueda verse en consejo ordinario de guerra.

Nos prometemos que mientras haya asesores patriotas y fiscales activos, la justicia se administrará pronta y cumplidamente, y ejercerá su terrible rigor sobre los desgraciados que hayan tenido parte en los memorables sucesos del 7 de julio último. El atraso que desgraciadamente han padecido estas causas creemos que subsanará, y que desaparecerán los entorpecimientos que por causa que no nos atrevemos á calificar de un modo positivo, han entorpecido su curso, pero si contra nuestros deseos sucediese lo contrario, uniremos nuestros clamores al de todos los patriotas para pedir justicia.

Relacion de los generales y gefes, que en virtud de real órden deben pasar revista de inspeccion á los cuerpos de la milicia nacional activa en los respectivos distritos militares en donde se hallan.

1.º Distrito el teniente general don Francisco de Copons y Navia. 2.º El mariscal de campo don José Sanz. 3.º El mariscal de campo don José Jalon. 4.º Don Pedro Angulo coronel del regimiento infantería de Granada. 5.º Don Alejandro Odonell, coronel del regimiento Imperial Alejandro. 6.º El brigadier don Pedro de Jons. 7.º El coronel don Francisco Figueras. 8.º El brigadier don Vicente Sancho. 9.º El teniente general don Pedro Villacampa. 10.º El brigadier don Domingo Martinez. 11.º El mariscal de campo don José Montemayor. 12.º El mariscal de campo don Antonio Zea.

El número 5 del *Universal* nos hace saber que segun las noticias que ha recibido de Lisboa, todas las personas imparciales y de buena fé han leído con indignación, ó mas bien con desprecio, un artículo indecente que se publicó en el *Regulador* del 25 de diciembre, en el cual se ultraja sin comedimiento á dos personas ilustres dignas por muchos títulos de la consideracion pública. El *Universal* pulveriza el mencionado artículo, que ha tenido buen cuidado de copiar el *Indicador* por la razon sensillísima de que se dirige á ultrajar del modo mas grosero al Señor de San Miguel) y manifiesta al público para que no estrañe la grosería de su contesto, quien es el redactor de aquel inmundo papel, á quien llama malvado, y en nuestro sentir con sobrada razon.

Nosotros le daremos una noticia mas al Uni-

3
versal y es que cuando el redactor del *Regulador* estaba espirando de rabia en Madrid, en donde hemos visto morir del mismo mal á cuantos periódicos estaban en su cuerda, se vino á refugiarse al señor de San Miguel y á sus demas colaboradores pidiéndonos una especie de limosna para continuar su periódico; nosotros no tuvimos por conveniente auxiliar á este pobre escritor vergonzante, pues nunca hemos dado limosna para escribir periódicos, sino para necesidades de otra especie. Vea pues el *Universal* como el periodista *regulador* tiene razon para quejarse de que se haya dado el título de *ilustre guerrero* al señor de San Miguel, y como el *Indicador* la ha tenido tambien para apresurarse á traducir su artículo, pues solo merece el nombre de *ilustre* el que ha sabido emprender tremendas hazañas en que han jugado, aunque de un modo trágico, eminentes personajes, como acaso sabrán los curiosos lectores el dia que nos levantemos de humor de que el público vea de un modo que no ha visto hasta ahora, quienes son los abominables Protéos que atizan sin cesar la tea de la discordia entre los españoles.

—
Cuando al hombre de honor se le pone en dos alternativas de las que una le ofrece el riesgo de empeñarle, la linea de su deber ya está trazada. Ya no puede haber ni combinacion, ni fluctuacion ni vacilacion.

Lo que sucede á los hombres de honor se verifica igualmente en todas las naciones libres. El que dijo que la moral y el honor no se han hecho para los gobiernos lo aplicó sin duda á los absolutos y despóticos, no á los representativos y esencialmente nacionales.

La nacion española gobernada por una Constitucion que se ha dado á sí misma en medio de los mas gloriosos sacrificios, la nacion española que ha consolidado los tronos de tantos monarcas de la Europa, la que conquistó su independencia á fuerza de tantas heroicidades, tiene los derechos mas incontestables para ser regida por sus propias leyes.

Cualquiera otra nacion que intente mezclarse en sus negocios exteriores, y se propase á acriminarla sobre sus instituciones, la escárñece. Cualquiera que sea el velo con que se cubran sus insinuaciones, es una infraccion del derecho de gentes que asegura á toda lo nacion su independencia. (Se concluirá.)

ARTICULO COMUNICADO.

Es todo el extremo de desfachatez á que puede llegar lo ocurrido en el dia en Campos, (segun dicen). Aquella villa que tanto pudiera es-

carmentar por los acontecimientos ocurridos, persiste aun en obrar opuestamente contra los principios de civismo y Constitucion.

Se formó la Milicia legal, y han nombrado Capitan y Oficial de la misma á dos sugetos que hasta el presente han estado presos por la causa de la faccion, y han salido bajo fianza: no se asegura sean reos; pero se hallan suspensos de los derechos de ciudadano; y por último han estado con los que se armaron contra la Patria.

El Ayuntamiento debiera haberlo hecho presente y desaprobado, no lo ha verificado: es infractor de la ley....

Llega á tan alto grado el fanatismo de aquella villa que las madres no permiten que sus hijos se alistén en la Milicia voluntaria; por estar persuadidos que la legal contraría y se arma en contra de ellos. Fanatismo, supersticion é ignorancia reina en aquella villa desgraciada, fascinada por cuatro malvados: Mano fuerte, energia, castigo y patriotismo son los únicos remedios para conciliar é iniciar á aquel desventurado pueblo en sus deberes. Aguardamos que el nuevo Gefe Político no mirará con el abandono

con que hasta aqui se ha obrado, acerca los pueblos forenses, y que su patriotismo dictará medidas suficientes para cortar tamaños desórdenes. No tenemos la menor duda; y esta dulce esperanza contiene nuestra ecsasperacion, y nos contiene de producir justisimas quejas, que muchos han producido sobre el mismo particular.

Esta es la ocasion de reunir á los Españoles extraviados y la de castigar á los que no sean susceptibles á la enmienda: Aplicar al mal, en su principio, eficaces remedios es la base de la prudencia á fin de que no circule por los demas miembros; si toma cuerpo, la amputacion es inevitable para la conservacion de la sociedad. ¡Ojala no nos veamos precisados á tan duro caso! = El Patriota.

Avisos.

Un joven de 19 años de edad desearia acomodarse en alguna casa para servir de criado: está instruido en las faenas domésticas; el que lo necesite acuda á esta imprenta y le darán razon.

—Ayer dia 2 cayó la rifa del Cerdo á D. Domingo Fernandez capitan de llaves, de que certifico. = Gabriel Nadal, Notario.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Entrada y Salida de caudales de la Pagaduría de este 12º Distrito militar desde el 21 al de la fecha inclusives.

Reales de vellon.

Existencia el 21.	30026.... 2
Entrada de tesoreria de provincia.	120863.... 7½
Id. de id. procedente de Barcelona.	140000.... "
	<hr/>
	1550889.... 9½

SALIDA.

(1) Un tercio de haver á la guarnicion y clases.	610820.... "	} 1550349.... 22½
(2) Once dias de prest desde el 13 al 23 inclusives.	360262.... 12	
Pagas de marcha y fletes.	30062.... 24½	
(3) A los Asentistas de pan y pienso, hospitales y utensilios.	290713.... "	}
Gastos eventuales.	40484.... 25	
Préstamo debuelto.	200000.... "	

Existencia en caja. 0544.... 16

(1) Con este tercio de paga se quedan debiendo hasta hoy cuatro meses y medio en este tercer año económico, sin contar los atrasos que resultaron en fin de Junio en que finó el segundo año económico; debiendo advertirse que por disposicion del Sr. Comandante general del distrito, no ha sido incluido S. E. en este reparto, como tampoco los demas Sres. Generales.

(2) Quedan los cuerpos sin prest desde el dia 24, para cuya atencion se necesitan diariamente 30279 reales.

(3) Los Asentistas á mas de los créditos que tienep contra la Hacienda militar por fin del segundo año económico, no se hallan pagados en este tercero, mas que hasta mediados de Octubre último. Palma 31 de Enero de 1823. = Vega. = Comprovado. = Serralde. = V. B. de Pombo.